

**PROPUESTAS DE ACUERDO A LOS DISTINTOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS PREVISTA PARA EL PRÓXIMO DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2022**

**PRIMERO.- INFORME DEL PRESIDENTE**

**SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 13 Y 16 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES SOBRE CONVOCATORIA Y DERECHO DE ASISTENCIA A LA JUNTA GENERAL, RESPECTIVAMENTE, E INCLUSIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 16 BIS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES A LOS EFECTOS DE PERMITIR LA ASISTENCIA TELEMÁTICA A LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ACUERDOS QUE CORRESPONDAN.**

**Justificación del acuerdo:**

A fin de adecuar el actual sistema de asistencia a las reuniones de la Junta General de Accionistas a la regulación de los artículos 182 y 182 bis de la Ley de Sociedades de Capital para permitir la asistencia telemática (de forma parcial o exclusiva), conviene modificar los artículos 13 y 16 de los estatutos sociales, incluyéndose asimismo un nuevo artículo 16 bis en los Estatutos Sociales.

A tal efecto, los consejeros han elaborado los correspondientes informes justificativos de las modificaciones estatutarias que han estado a disposición de los accionistas desde la fecha de la convocatoria de la Junta General.

Propuestas de acuerdo que se someten a la Junta General y que deberán ser, en su caso, aprobadas con un quórum de dos terceras partes del capital presente o representado en la Junta General:

**2.1.- MODIFICAR el artículo 13 de los Estatutos Sociales, incorporando la mención de que en el anuncio de convocatoria, se expresará, entre el resto de cuestiones ya previstas, “la forma de celebración de la reunión (presencial o telemática)”, quedando en adelante con el siguiente tenor literal:**

“ARTÍCULO 13º.- CONVOCATORIA

*Toda Junta General deberá ser convocada, en los plazos preceptivos, mediante anuncio publicado en uno de los diarios de mayor circulación en España, en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de valores y en la página web corporativa de la Sociedad ([www.grupodesa.es](http://www.grupodesa.es)).*

*El anuncio de convocatoria expresará el carácter de ordinaria o extraordinaria, la fecha y el lugar de celebración, **la forma de celebración (presencial o telemática)** y todos los asuntos que hayan de tratarse y demás cuestiones que, en su caso, deban ser incluidas en el mismo conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Junta General. Podrá, asimismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la junta en segunda convocatoria. Entre la primera y segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas. El lugar de celebración de la Junta General será dentro de territorio español, en la ciudad que decida el Consejo de Administración.*

Por lo que se refiere a la convocatoria judicial de las Juntas Generales, se estará igualmente a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

El órgano de administración deberá, asimismo, convocar la Junta General cuando lo soliciten accionistas que representen, al menos, el tres por ciento (3%) del capital social, expresando en la solicitud los asuntos o tratar.

Asimismo, la Junta General podrá celebrarse con el carácter de universal, que se entenderá en todo caso convocada y quedará válidamente constituida sin necesidad de previa convocatoria, cuando se halle presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta General, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Las Juntas Generales no podrán deliberar ni discutir sobre asuntos que no estén comprendidos en el orden del día salvo las excepciones legales al respecto.

**2.2.- MODIFICAR el artículo 16 de los Estatutos Sociales, incorporando un párrafo final que permita la asistencia de los socios a la Junta General de forma telemática, siempre que así se prevea por el órgano de administración en la convocatoria, quedando en adelante dicho artículo con el siguiente tenor literal:**

**ARTÍCULO 16º.- DERECHO DE ASISTENCIA**

*Sin perjuicio del derecho de agrupación que legalmente pudiese corresponder, podrán asistir a las Juntas Generales los accionistas que, en los términos legales y estatutarios, sean titulares de, al menos, 150 acciones, siempre que conste previamente a la celebración de la Junta General la legitimación del accionista, que quedará acreditada mediante la correspondiente tarjeta de asistencia nominativa o el documento que, conforme a Derecho, le acredite como accionista, en el que se indicará el número, clase y serie de las acciones de su titularidad, así como el número de votos que puede emitir.*

*Será requisito que el accionista tenga inscrita la titularidad de sus acciones en el correspondiente registro contable de anotaciones en cuenta, con cinco (5) días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General y se provea, de la correspondiente tarjeta de asistencia o del documento que, conforme a derecho, le acredite como accionista.*

*Los miembros del órgano de administración deberán asistir a las Juntas Generales que se celebren, si bien, el hecho de que cualquiera de ellos no asista por cualquier razón no impedirá en ningún caso la válida constitución de la junta general.*

*El Presidente de la Junta General podrá autorizar la asistencia de directivos, gerentes y técnicos de la Sociedad y demás personas que tengan interés en la buena marcha de los asuntos sociales, así como cursar invitación a las personas que tenga por conveniente.*

Los tenedores de menos de 150 acciones tendrán derecho a agruparse hasta reunir esa cifra mínima a los efectos de su asistencia y votación en las Juntas Generales, pudiendo recaer la representación de la agrupación en cualquiera de los accionistas agrupados. Dicha agrupación deberá acreditarse mediante escrito firmado por todos los accionistas agrupados con carácter especial para cada Junta General, que será bastantado, en todo caso, por el Secretario de la Junta General. Los votos correspondientes a la agrupación de acciones se ejercerán conjuntamente en cada uno de los puntos de orden del día de la Junta General o en aquellos otros que se sometan a votación aunque no estén en el orden del día por permitirlo así la Ley.

Las reglas de desarrollo que se dicten al amparo de lo dispuesto en el presente apartado podrán ser adoptadas por el Consejo de Administración o la propia Junta General y deberán respetar, en todo caso, las prescripciones del Reglamento de la Junta General. Dichas reglas de desarrollo se publicarán en la página web de la Sociedad.

Los accionistas podrán asistir a la Junta General y votar en la misma mediante medios de comunicación telemáticos o a distancia, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de la Junta General y siempre que el Consejo de Administración así lo acuerde con ocasión de cada convocatoria. Las condiciones y limitaciones de esta forma de asistencia y votación se desarrollarán, en su caso, en el Reglamento de la Junta General.

- 2.3.- **APROBAR la inclusión de un nuevo artículo 16bis en los Estatutos Sociales, que prevea la posibilidad de celebrar reuniones de la Junta General de forma exclusivamente telemática, con el siguiente tenor literal:**

#### ARTÍCULO 16 BIS.- JUNTA GENERAL EXCLUSIVAMENTE TELEMÁTICA

La Junta General podrá ser convocada por el órgano de administración para su celebración de forma exclusivamente telemática y, por tanto, sin asistencia física de los accionistas, de sus representantes y, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración.

La celebración de la Junta General de forma exclusivamente telemática se ajustará a las previsiones legales y estatutarias así como al desarrollo de las mismas contenidas en el Reglamento de la Junta General y, en todo caso, estará supeditada a que la identidad y legitimación de los accionistas y de sus representantes se halle debidamente garantizada y a que todos los asistentes puedan participar efectivamente en la reunión mediante los medios de comunicación a distancias admitidos en el anuncio de convocatoria, tanto para ejercitar en tiempo real los derechos de palabra, información, propuesta y voto que les correspondan, como para seguir las intervenciones de los demás asistentes por los medios indicados, teniendo en cuenta el estado de la técnica y las circunstancias de la Sociedad. Las respuestas a los accionistas o sus representantes que ejerciten su derecho de información durante la Junta General se producirán durante el desarrollo de la misma o por escrito, tras la finalización de la Junta General y dentro del plazo legal establecido para ello.

Cuando la Junta General se celebre de forma exclusivamente telemática, se considerará celebrada en el domicilio social.

**TERCERO.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS MEDIANTE LA INCLUSIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO 11 BIS A LOS EFECTOS DE REGULAR LA ASISTENCIA TELEMÁTICA A LA JUNTA GENERAL; ACUERDOS QUE CORRESPONDAN**

**Justificación del acuerdo:**

Tras las modificaciones estatutarias que, en su caso se acuerde en el punto del Orden del Día anterior, se propone la adaptación correspondiente del Reglamento de la Junta General de Accionistas, mediante inclusión de un nuevo artículo 11 bis para regular la asistencia telemática a la Junta General de Accionistas.

A tal efecto, los consejeros han elaborado los correspondientes informes justificativos de la modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas que ha estado a disposición de los accionistas desde la fecha de la convocatoria de la Junta General.

**Acuerdo que se propone adoptar:**

**“APROBAR la modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas mediante la inclusión de un nuevo artículo 11 bis a los efectos de regular la asistencia telemática a la Junta General de Accionistas con el siguiente tenor literal:**

**11 bis.- Asistencia telemática**

**1.- Cuando el Consejo de Administración acuerde la posibilidad de asistencia telemática mediante conexión remota, simultánea y bidireccional con el recinto donde se desarrolla la Junta General y así se prevea en el anuncio de convocatoria, los accionistas y los representantes de accionistas con derecho de asistencia a la Junta General podrán hacerlo de un modo que permita su correcta identificación, así como el ejercicio de sus derechos durante la celebración de la Junta General y, en general, el adecuado orden y normal desarrollo de la sesión.**

**2.- El Consejo de Administración determinará, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General y en atención al estado de la técnica y las debidas garantías de seguridad, las bases jurídicas que hagan posible y garanticen la asistencia telemática y valorará la posibilidad de organizar a la reunión a través de medios telemáticos.**

**3.- En el supuesto en que el Consejo de Administración acuerde la posibilidad de asistencia telemática a la Junta General, indicará en la convocatoria los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas previstos por el Consejo de Administración para permitir el correcto desarrollo de la reunión de la Junta General, así como las instrucciones que deberán seguirse.**

**4.- El Consejo de Administración podrá solicitar a los accionistas o a sus representantes los medios de identificación adicionales que considere necesarios para comprobar su condición de accionistas o representantes y garantizar la**

autenticidad de la asistencia telemática, así como establecer y actualizar los medios y procedimientos previsto por este artículo.

5.- Cuando la Junta General se celebre de forma exclusivamente telemática, se considerará celebrada en el domicilio social.

6.- La Sociedad no será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionar al accionista o representante derivados de la interrupción de la comunicación, por circunstancias técnicas o por razones de seguridad derivadas de circunstancias sobrevenidas, ajenas a la voluntad de la Sociedad, sin perjuicio de que se adopten las medidas que cada situación requiera. Dicha circunstancia sobrevenida, no podrá ser invocada como privación ilegítima de los derechos del accionista, ni como causa de impugnación de los acuerdos adoptados por la Junta General.”

#### **CUARTO.- RESCISIÓN DEL CONTRATO DE LOS AUDITORES DE CUENTAS; ACUERDOS QUE CORRESPONDAN.**

##### **Justificación del acuerdo:**

De conformidad con lo comentado por el Presidente en la última Junta General de Accionistas celebrada el 27 de junio de 2022, en la reunión del Consejo de Administración celebrada inmediatamente después de dicha Junta, se acordó rescindir el contrato con los auditores de cuentas por justa causa, atendido el elevado número de ejercicios que dicha sociedad de auditoría llevaba trabajando para el Grupo y en base a las mejores recomendaciones de buenas prácticas profesionales de la Unión Europea relativa a la rotación de auditores de cuentas y que forman cultura de la Sociedad, sin que ello derivase, en ningún caso, de divergencias de opinión sobre tratamientos contables o procedimientos de auditoría.

En base a todo lo anterior, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

- ***TOMAR RAZÓN, RATIFICAR y en lo menester APROBAR, la rescisión por justa causa de los auditores de cuentas BDO AUDITORES, S.L.P acordada por el Consejo de Administración en fecha 27 de junio de 2022, en base a las mejores recomendaciones de buenas prácticas profesionales de la Unión Europea relativa a la rotación de auditores de cuentas y que forman cultura de la Sociedad, sin que ello derive, en ningún caso, de divergencias de opinión sobre tratamientos contables o procedimientos de auditoría.***

#### **QUINTO.- NOMBRAMIENTO DE AUDITORES DE CUENTAS DE LA SOCIEDAD Y DEL GRUPO CONSOLIDADO; ACUERDOS QUE CORRESPONDAN.**

##### **Justificación del acuerdo:**

Tras la revocación que, en su caso se acuerde en el punto del Orden del Día anterior, se propone el nombramiento de un nuevo auditor de cuentas para la auditoría de los próximos tres ejercicios, así como de un suplente para el caso que la firma inicialmente nombrada no pudiera ejercer su encargo por cualquier circunstancia.

##### **Acuerdos que se propone adoptar:**

- 5.1. **DESIGNAR como auditores por el plazo de tres (3) años, es decir, para los ejercicios 2022, 2023 y 2024, a la firma ERNST & YOUNG, S.L., inscrita con número S0530 y con domicilio en la calle Raimundo Fernandez Villaverde, número 65 de Madrid, como auditores de cuentas de DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A. y de DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A. y sociedades dependientes.**
- 5.2. **DELEGAR en el Consejero Delegado la negociación de las condiciones económicas para, en su caso, la contratación de la firma de auditoría para efectuar la auditoría de cuentas de DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A. y de su grupo de sociedades para los ejercicios indicados.**
- 5.3. **DESIGNAR como auditores suplentes por el plazo de 3 años, es decir para los ejercicios 2022, 2023 y 2024, para el caso que por cualquier circunstancia la anterior firma no pudiera ejercer su encargo, a la firma GRANT THORNTON, como auditores de cuentas de DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A. y de DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A. y sociedades dependientes.**

**SEXTO.- CONTRATO DE LIQUIDEZ SUSCRITO CON GVC GAESCO VALORES, S.V., S.A. COMO ENTIDAD PROVEEDORA DE LIQUIDEZ; ACUERDOS QUE CORRESPONDAN.**

**Justificación del acuerdo:**

A fin de dotar de liquidez a las acciones de la Sociedad, tal como ya se comentó en la pasada Junta General, se ha suscrito un contrato de liquidez con GVC GAESCO VALORES, S.V., S.A. como proveedor de liquidez y contrapartida, en fecha 18 de octubre de 2022 y comunicado al mercado y a la CNMV en fecha 19 de octubre de 2022, por lo que para una mayor transparencia, se someterá a la toma de razón, ratificación y, en su caso, aprobación.

En base a todo lo anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

- **TOMAR RAZÓN, RATIFICAR y, en lo menester, APROBAR el contrato de liquidez de las acciones de DESARROLLOS ESPECIALES DE SISTEMAS DE ANCLAJE, S.A. suscrito con la entidad GVC GAESCO VALORES, S.V., S.A. como proveedora de liquidez, suscrito en fecha 18 de octubre de 2022 y cuyas condiciones generales fueron debidamente comunicadas al mercado y a la CNMV el día 19 de octubre de 2022, ratificando y aprobando, en lo menester, la totalidad de las operaciones de adquisición de acciones en autocartera efectuadas a tal fin.**

**SÉPTIMO.- AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS; ACUERDOS QUE CORRESPONDAN.**

**Justificación del acuerdo:**

Atendida la suscripción del contrato de liquidez referido en el punto del orden del día anterior, se hace conveniente renovar la autorización al Consejo de Administración para la adquisición de acciones en autocartera, dejando sin efecto la anteriormente aprobada.

**Acuerdos que se proponen adoptar:**

- **AUTORIZAR al Consejo de Administración de la Sociedad para que pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias en los términos que a continuación se indican, dejando sin efecto cualesquiera autorizaciones anteriormente otorgadas:**
  - a) **La adquisición podrá realizarse por cualquier título admitido en derecho, en una o varias veces, siempre que las acciones adquiridas, sumadas a las que ya posea la Sociedad, no excedan del 10 por 100 del capital social;**
  - b) **El plazo de vigencia de la autorización será de cinco años a partir del día siguiente al de este acuerdo;**
  - c) **El precio mínimo será su valor nominal y el precio máximo el 110% de la cotización de la acción en el Mercado en el momento de la adquisición, salvo que la normativa legal vigente en cada momento estableciera limitaciones diferentes.**
  - d) **Expresamente se hace constar que las acciones que se adquieran como consecuencia de la presente autorización podrán destinarse a su enajenación o amortización.**

**OCTAVO.- DELEGACIÓN PARA EJECUTAR LOS ACUERDOS.**

**Justificación del acuerdo:**

A fin de operativizar los acuerdos que se adopten es conveniente delegar las facultades para ello.

**Acuerdo que se propone adoptar:**

**Facultar tan ampliamente como en derecho sea posible al Presidente, al Consejero Delegado, al Secretario y a la Vicesecretaria del Consejo de Administración para que conjunta o separadamente realicen cuantas actuaciones sean necesarias para la interpretación, subsanación, complementación, ejecución y desarrollo de los acuerdos adoptados en la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas, firmando para ello cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios para, en su caso, la elevación a público de los acuerdos adoptados, así como realizar las publicaciones y comunicaciones que sean preceptivas.**

**NOVENO.- REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 518 LSC, el órgano de administración indica que en el presente punto del Orden del Día se someterá, en su caso, el acuerdo técnico-jurídico necesario para la aprobación del acta en que se consignen los acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas.